

## PROTOCOLO DE MADRID

### NOTA PARA LA PRESENTACIÓN

#### FORMULARIO TIPO 9A (FT9A): DECISIÓN DEFINITIVA QUE HA DADO POR RESULTADO LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA MARCA DE BASE

Regla 22.1)a) o c) del Reglamento

---

Utilice este formulario para notificar a la Oficina Internacional que el registro internacional ya no estará protegido, en su totalidad o en parte, debido a que:

- la solicitud de base haya sido objeto de un rechazo o haya sido retirada; o,
- el registro de base haya sido cancelado, haya sido objeto de renuncia, haya sido revocado o invalidado, o haya caducado,

siempre y cuando la decisión sea definitiva y se haya emitido dentro de un plazo de cinco años contados a partir de la fecha del registro internacional o como resultado de una actuación iniciada en ese período. En ese caso, se exigirá a la Oficina que solicite la cancelación del registro internacional, con arreglo a lo previsto en el Artículo 6.4) del Protocolo de Madrid.

La Oficina de origen también deberá utilizar este formulario cuando haya enviado una notificación preliminar en virtud de la Regla 22.1)b) del Reglamento (mediante el FT9B), y desee notificar a la Oficina Internacional que la decisión es ahora definitiva y ha dado por resultado el rechazo, la retirada, la cancelación, la renuncia, la revocación, la invalidación o la caducidad de la marca de base.

La Oficina deberá indicar si la cancelación del registro internacional es total o parcial. En este último caso, deberá indicarse claramente los productos y servicios que se vean afectados o los que **NO** se vean afectados. Cuando resulten afectados todos los productos o servicios incluidos en una determinada clase, la indicación a ese respecto deberá rezar “todos los productos (o todos los servicios) de la clase X”

[Fin]